



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de noviembre de 2008
No. 91

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA

OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM), EN LO SUCESIVO, "EL ESTADO".

AVISOS JUDICIALES: 1241-A1, 3964, 1302-A1, 1128-B1, 1129-B1, 1130-B1, 1131-B1, 1225-A1, 3833, 1127-B1, 1283-A1, 4090, 1269-A1, 4097, 4089, 3989, 3993, 3992, 3995, 1175-B1, 1271-A1, 1176-B1, 1172-B1, 1173-B1, 1174-B1, 1169-B1, 1170-B1, 1171-B1, 3987, 3988, 1265-A1, 4086, 3837, 1292-A1, 4117, 4118, 4128, 4096 y 4129.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4019, 3968, 4108, 4110, 4010, 4093, 3924, 1274-A1, 3972, 4024-BIS, 1280-A1, 1153-B1 y 4162.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DOCTOR GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO GUSTAVO ARTURO VICENCIO ACEVEDO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM) DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO, EN LO SUCESIVO, "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL".

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL", y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán

acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción, a los programas concertados.

- III. "LA SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio Núm. 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- IV. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 1 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 17, 19 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41, 42, 44 y 46 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL.

TERCERA.- "LA SEDESOL" destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de **\$78'000,000.00 (SETENTA Y OCHO**

MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social":

CUARTA.- Los recursos federales que se destinarán a "EL ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de "LA SEDESOL".

QUINTA.- La ministración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO.

SEXTA.- "EL ESTADO" se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de **\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)** provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SÉPTIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA.- La aplicación y ejercicio de los recursos materia del presente Acuerdo de Coordinación, serán responsabilidad de las instancias ejecutoras que de común acuerdo establezcan "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo 20 "Desarrollo Social".

En el caso de que no exista acuerdo entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" respecto de la designación de las instancias ejecutoras, la decisión quedará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México - **COPLADEM** o instancia equivalente, quien tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles para tomar dicha decisión. Pasado este plazo sin que exista una definición, "LA SEDESOL" determinará a la instancia ejecutora.

En virtud de que se trata de un acuerdo de coordinación entre la federación, los estados y municipios, es necesario que la difusión, el dar a conocer las Reglas de Operación, la selección de los municipios, la elección de obras, acciones, montos y beneficiarios, se definirán de manera coordinada entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", de conformidad con lo que señalen la legislación federal y las Reglas de Operación de los Programas y atendiendo las prioridades y metas nacionales y estatales en materia de Desarrollo Social y lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado, así como las Zonas de Atención Prioritaria a que se refieren la Ley General de Desarrollo Social y Estatal de Desarrollo Social. Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", de manera coordinada, contactarán para los efectos antes señalados, a las autoridades municipales.

Las instancias ejecutoras que "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" designen, deberán informar a éstas el inicio, supervisión y entrega de recursos, obras y acciones, con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que de manera coordinada se realicen los eventos correspondientes.

Los anteriores preceptos aplicarán exclusivamente para los programas en los que exista aportación de "EL ESTADO" y/o de los Municipios.

NOVENA.- Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del

Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y en su caso estatal.

DÉCIMA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" podrán proponer modificaciones a la distribución de recursos entre microrregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Desarrollo Social del Estado de México y el Delegado de **"LA SEDESOL"**, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de **"LA SEDESOL"**.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación de **"LA SEDESOL"** en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de la aportación, para lo cual entre otros deberán incluir el logotipo de **"LA SEDESOL"** o dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, pósters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"**, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en que **"EL ESTADO"** o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto de Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a **"LA SEDESOL"** por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", las organizaciones de la sociedad civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, **"LA SEDESOL"**, a través de su Delegación en el Estado, les solicitará informes trimestrales de seguimiento.

"LA SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, **"LA SEDESOL"** por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por los ejecutores.

DÉCIMA CUARTA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que para mejorar el nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el 30 de julio de 2008 “LA SEDESOL” iniciará una revisión del nivel de ejercicio de los recursos federales objeto del presente Acuerdo, así como de los recursos comprometidos en proyectos aprobados. Lo anterior, para estar en condiciones de cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación de los programas, en el sentido de destinar a otras entidades los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

DÉCIMA SEXTA.- “EL ESTADO” y “LA SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA.- En los instrumentos jurídicos que se celebren para la ejecución de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20, se deberá considerar lo dispuesto por el numeral DÉCIMO QUINTO del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 11 de abril de 2008.

DÉCIMA NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo “EL ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

VIGÉSIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por “LA SEDESOL” en el ámbito federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;
2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008;
3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, así como de las demás disposiciones federales aplicables, y
4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL" con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" manifiestan su conformidad para que en caso de incumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México.

VIGÉSIMA QUINTA.- A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGÉSIMA SEXTA.- Este Acuerdo de Coordinación, así como su anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación y el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, respectivamente con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

DOCTOR GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO
(RUBRICA).

LICENCIADO ERNESTO NEMER ALVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RUBRICA).

MAESTRO GUSTAVO ARTURO
VICENCIO ACEVEDO
DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO
SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADEM
(RUBRICA).

Anexo 4

Estado: México

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Alta Marginación

| Nombre de la Microrregión | Clave del municipio | Nombre del municipio | Población Total (2005) | Grado de marginación | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|---------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|---|
| Microrregión III | 15124 | San José del Rincón | 79,945 | Alto | 436 |
| Microrregión III | 15114 | Villa Victoria | 77,819 | Alto | 501 |
| Microrregión V | 15080 | Sultepec | 24,986 | Alto | 532 |
| Microrregión III | 15032 | Donato Guerra | 29,621 | Alto | 585 |
| Microrregión III | 15074 | San Felipe del Progreso | 100,201 | Alto | 648 |
| Microrregión III | 15111 | Villa de Allende | 41,938 | Alto | 654 |
| Microrregión IV | 15105 | Tlatlaya | 33,308 | Alto | 658 |
| Microrregión V | 15117 | Zacualpan | 13,800 | Alto | 660 |
| Microrregión IV | 15008 | Amatepec | 27,026 | Alto | 748 |
| Microrregión II | 15056 | Morelos | 26,430 | Alto | 750 |
| Microrregión VI | 15119 | Zumpahuacán | 16,149 | Alto | 765 |
| Microrregión IV | 15123 | Luvianos | 28,213 | Alto | 840 |
| Microrregión III | 15007 | Amanalco | 20,343 | Alto | 867 |
| Microrregión IV | 15086 | Temascaltepec | 30,336 | Alto | 872 |
| Microrregión III | 15041 | Ixtapan del Oro | 6,349 | Alto | 922 |
| Microrregión III | 15066 | Otzoloapan | 4,748 | Alto | 954 |
| Microrregión I | 15001 | Acambay | 56,849 | Alto | 969 |
| Microrregión V | 15097 | Texcaltitlán | 15,824 | Alto | 1061 |
| Microrregión I | 15003 | Aculco | 40,492 | Alto | 1085 |
| Microrregión V | 15004 | Almoloya de Alquisiras | 14,196 | Alto | 1103 |
| Microrregión II | 15087 | Temoaya | 77,714 | Alto | 1132 |
| Microrregión IV | 15077 | San Simón de Guerrero | 5,408 | Alto | 1154 |
| Microrregión II | 15026 | Chapa de Mota | 21,746 | Alto | 1188 |
| Microrregión II | 15047 | Jiquipilco | 59,969 | Alto | 1207 |
| Microrregión II | 15112 | Villa del Carbón | 39,587 | Alto | 1230 |
| Microrregión V | 15021 | Coatepec Harinas | 31,860 | Alto | 1231 |

Municipios de Media Marginación

| Clave del municipio | Nombre del municipio | Población Total (2005) | Grado de marginación | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|---------------------|----------------------|------------------------|----------------------|---|
| 15063 | Ocuilan | 26,332 | Medio | 1258 |
| 15085 | Temascalcingo | 58,169 | Medio | 1265 |
| 15082 | Tejupilco | 62,547 | Medio | 1280 |
| 15005 | Almoloya de Juárez | 126,163 | Medio | 1300 |

Anexo 4

| Clave del municipio | Nombre del municipio | Población Total (2005) | Grado de marginación | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|---------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|---|
| 15052 | Malinalco | 22,970 | Medio | 1351 |
| 15042 | Ixtlahuaca | 126,505 | Medio | 1354 |
| 15113 | Villa Guerrero | 52,090 | Medio | 1369 |
| 15102 | Timilpan | 14,335 | Medio | 1394 |
| 15064 | El Oro | 31,847 | Medio | 1423 |
| 15078 | Santo Tomás | 8,888 | Medio | 1485 |
| 15045 | Jilotepec | 71,624 | Medio | 1518 |
| 15034 | Ecatzingo | 8,247 | Medio | 1519 |
| 15116 | Zacazonapan | 3,836 | Medio | 1543 |
| 15079 | Soyaniquilpan de Juárez | 10,719 | Medio | 1626 |
| 15049 | Joquicingo | 11,042 | Medio | 1627 |
| 15067 | Otzolotepec | 67,611 | Medio | 1677 |
| 15038 | Isidro Fabela | 8,788 | Medio | 1678 |
| 15040 | Ixtapan de la Sal | 30,073 | Medio | 1689 |
| 15016 | Axapusco | 21,915 | Medio | 1749 |

Municipios de Baja Marginación

| Clave del municipio | Nombre del municipio | Población Total (2005) | Grado de marginación | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|---------------------|----------------------|------------------------|----------------------|---|
| 15015 | Atlautla | 24,110 | Bajo | 1757 |
| 15048 | Jocotitlán | 55,403 | Bajo | 1804 |
| 15071 | Polotitlán | 12,319 | Bajo | 1805 |
| 15014 | Atzacmulco | 77,831 | Bajo | 1829 |
| 15061 | Nopaltepec | 8,182 | Bajo | 1835 |
| 15065 | Otumba | 29,873 | Bajo | 1850 |
| 15017 | Ayapango | 6,361 | Bajo | 1855 |
| 15110 | Valle de Bravo | 52,902 | Bajo | 1882 |
| 15088 | Tenancingo | 80,183 | Bajo | 1895 |
| 15036 | Hueyoxtla | 36,512 | Bajo | 1903 |
| 15046 | Jilotzingo | 13,825 | Bajo | 1910 |
| 15043 | Xalatlaco | 20,002 | Bajo | 1934 |
| 15094 | Tepetlixpa | 16,912 | Bajo | 1938 |
| 15084 | Temascalapa | 33,063 | Bajo | 1942 |
| 15107 | Tonatico | 10,901 | Bajo | 1950 |
| 15090 | Tenango del Valle | 68,669 | Bajo | 1960 |
| 15050 | Juchitepec | 21,017 | Bajo | 1999 |
| 15101 | Tianguistenco | 64,365 | Bajo | 2029 |
| 15118 | Zinacantepec | 136,167 | Bajo | 2037 |
| 15093 | Tepetlaoxtoc | 25,523 | Bajo | 2038 |

Anexo 4

| | | | | |
|-------|-----------------------------|---------|------|------|
| 15018 | Calimaya | 38,770 | Bajo | 2043 |
| 15011 | Atenco | 42,739 | Bajo | 2050 |
| 15098 | Texcalyacac | 4,514 | Bajo | 2060 |
| 15115 | Xonacatlán | 45,274 | Bajo | 2066 |
| 15068 | Ozumba | 24,055 | Bajo | 2073 |
| 15059 | Nextlalpan | 22,507 | Bajo | 2081 |
| 15075 | San Martín de las Pirámides | 21,511 | Bajo | 2082 |
| 15089 | Tenango del Aire | 9,432 | Bajo | 2091 |
| 15012 | Atizapán | 8,909 | Bajo | 2110 |
| 15028 | Chiautla | 22,664 | Bajo | 2131 |
| 15069 | Papalotla | 3,766 | Bajo | 2133 |
| 15031 | Chimalhuacán | 525,389 | Bajo | 2136 |
| 15009 | Amecameca | 48,363 | Bajo | 2145 |
| 15083 | Temamatla | 10,135 | Bajo | 2148 |
| 15100 | Tezoyuca | 25,372 | Bajo | 2151 |
| 15010 | Apaxco | 25,738 | Bajo | 2159 |
| 15025 | Chalco | 257,403 | Bajo | 2162 |

Municipios de Muy Baja Marginación

| Clave del municipio | Nombre del municipio | Población Total (2005) | Grado de marginación | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|---------------------|-----------------------------|------------------------|----------------------|---|
| 15122 | Valle de Chalco Solidaridad | 332,279 | Muy bajo | 2190 |
| 15051 | Lerma | 105,578 | Muy bajo | 2198 |
| 15092 | Teotihuacán | 46,779 | Muy bajo | 2200 |
| 15072 | Rayón | 10,953 | Muy bajo | 2213 |
| 15006 | Almoloya del Río | 8,939 | Muy bajo | 2224 |
| 15029 | Chicoloapan | 170,035 | Muy bajo | 2225 |
| 15120 | Zumpango | 127,988 | Muy bajo | 2234 |
| 15023 | Coyotepec | 39,341 | Muy bajo | 2240 |
| 15073 | San Antonio la Isla | 11,313 | Muy bajo | 2241 |
| 15125 | Tonanilla | 8,081 | Muy bajo | 2242 |
| 15062 | Ocoyoacac | 54,224 | Muy bajo | 2247 |
| 15096 | Tequixquiac | 31,080 | Muy bajo | 2249 |
| 15076 | San Mateo Atenco | 66,740 | Muy bajo | 2250 |
| 15019 | Capulhuac | 30,838 | Muy bajo | 2253 |
| 15055 | Mexicaltzingo | 10,161 | Muy bajo | 2254 |
| 15022 | Cocotitlán | 12,120 | Muy bajo | 2255 |
| 15070 | La Paz | 232,546 | Muy bajo | 2270 |
| 15002 | Acolman | 77,035 | Muy bajo | 2277 |
| 15027 | Chapultepec | 6,581 | Muy bajo | 2283 |
| 15053 | Melchor Ocampo | 37,706 | Muy bajo | 2284 |
| 15060 | Nicolás Romero | 306,516 | Muy bajo | 2287 |
| 15035 | Huehuetoca | 59,721 | Muy bajo | 2300 |

Anexo 4

| Clave del municipio | Nombre del municipio | Población Total (2005) | Grado de marginación | Lugar que ocupa en el contexto nacional |
|---------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|---|
| 15091 | Teoloyucán | 73,696 | Muy bajo | 2302 |
| 15095 | Tepotzotlán | 67,724 | Muy bajo | 2308 |
| 15103 | Tlalmanalco | 43,930 | Muy bajo | 2311 |
| 15030 | Chiconcuac | 19,656 | Muy bajo | 2316 |
| 15099 | Texcoco | 209,308 | Muy bajo | 2320 |
| 15039 | Ixtapaluca | 429,033 | Muy bajo | 2337 |
| 15033 | Ecatepec de Morelos | 1,688,258 | Muy bajo | 2347 |
| 15037 | Huixquilucan | 224,042 | Muy bajo | 2356 |
| 15106 | Toluca | 747,512 | Muy bajo | 2365 |
| 15108 | Tultepec | 110,145 | Muy bajo | 2367 |
| 15031 | Tecámac | 270,574 | Muy bajo | 2376 |
| 15057 | Naucalpan de Juárez | 821,442 | Muy bajo | 2379 |
| 15058 | Nezahualcóyotl | 1,140,528 | Muy bajo | 2390 |
| 15109 | Tultitlán | 472,867 | Muy bajo | 2402 |
| 15104 | Tlalnepantla de Baz | 683,808 | Muy bajo | 2406 |
| 15013 | Atizapán de Zaragoza | 472,526 | Muy bajo | 2409 |
| 15024 | Cuautitlán | 110,345 | Muy bajo | 2428 |
| 15044 | Jaltenco | 26,359 | Muy bajo | 2433 |
| 15121 | Cuautitlán Izcalli | 498,021 | Muy bajo | 2442 |
| 15054 | Metepec | 206,005 | Muy bajo | 2445 |
| 15020 | Coacalco de Berriozábal | 285,943 | Muy bajo | 2448 |

Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la *marginación* como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. *Índices de Marginación, 2005, pág. 11.*

El CONAPO establece *cinco estratificaciones para la marginación municipal*, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el *Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones*, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el *Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria*, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Una *Microrregión* está conformada por uno o varios municipios de Muy Alta y/o Alta Marginación y/o Predominantemente Indígenas (40 % o más de la población mayor de cinco años hablante de una lengua indígena) *Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Unidad de Microrregiones*

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

MTRO. GUSTAVO ARTURO
VICENCIO ACEVEDO
DELEGADO EN EL ESTADO
DE MÉXICO
(RUBRICA).

LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DÉCIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante el Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan 133, 5º piso, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SOTO MARTINEZ JESUS y PAOLA ELIZABETH SANCHEZ ORTEGA, con número de expediente 988/06, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderada legal y como lo solicita, se señalan las doce horas del día tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social progresivo "A" número oficial seis, lote once, manzana cincuenta y tres, calle Retorno Seis Nube, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base de remate de dicho inmueble la cantidad de \$ 102,700.00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que arroja el peritaje de valuación rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, por y ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderada legal a quien se le tiene devolviendo oficio exhorto sin diligenciar y edictos y manifestando la promovente su imposibilidad de realizar las respectivas publicaciones por el tiempo y la distancia, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan los efectos legales ha que haya lugar y como lo solicitan se señalan las doce horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio y respecto a lo demás solicitado sin lugar a proveer de conformidad lo solicitado por lo que se deberá de preparar la presente audiencia en todos y cada uno de los términos ordenado por auto que antecede de fecha ocho de septiembre del año en curso. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Mismos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la tesorería de esta ciudad y en el periódico denominado "El Financiero", el cual tiene circulación en esta ciudad, en los tableros de dicho juzgado, en la Oficina de Finanzas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

1241-A1.-22 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OSE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 204/2003.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de CARRILLO TORRES JOSE RODRIGO JORGE y OTRO, expediente número 204/2003, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Roberto Rojo González, señaló las once horas del día veinte de noviembre del presente año para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, correspondiente al departamento ciento tres, condominio dos, de la calle Océano Atlántico, lote uno, de la manzana seis, fraccionamiento Lomas Lindas, segunda sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias precladas en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 08 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

3964.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente 568/08, del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el procedimiento judicial no contencioso (información ad perpetuam), promovido por HERMELINDA AMADO GARCIA, y por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, se ordenó publicar un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Sol de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la solicitud, en los siguientes términos. En la vía de procedimiento judicial no contencioso, promueve información ad perpetuam, a efecto de acreditar en términos del artículo 2898 del Código Civil anterior a las reformas que la suscrita ha poseído el bien inmueble descrito como terreno sin nombre el cual se encuentra ubicado en Avenida Universidad sin número, también conocido como fracción número ocho o número cuatro, para efectos administrativos y de algunos servicios, de la colonia Adolfo López Mateos, Naucalpan, Estado de México, lo anterior a merced al contrato de compraventa que celebró con la señora MARGARITA APARICIO GONZALEZ, y su posesión cumple con las condiciones exigidas para prescribirlo y por ende se ha convertido en propietaria del mencionado inmueble, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 120.42 m2 (ciento veinte puro cuarenta y dos metros cuadrados), al noroeste: en 11.00 metros y colinda con Jesús Guerra, al sureste: en 8.20 metros y colinda con Juana Cortez Flores, al noreste: en 15.40 metros y colinda con Callejón, al suroeste: en 15.40 metros y colinda con Carlos Flores. Se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1302-A1.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CAUSA: 318/2005.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos S/N, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 318/2005, Instruida en contra de FERNANDO DIAZ JIMENEZ, por el delito de violación, en agravio de la menor SARAHÍ ALEJANDRA REYES RAMIREZ, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle a la testigo de nombre ALMA DELIA RAMIREZ HERNANDEZ, para que comparezca al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial se expide en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Oscar Narváez Mendoza.-Rúbrica.

1128-B1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1102/2007.

DEMANDADO: GONZALO PLATA HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado GONZALO PLATA HERNANDEZ, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ESTELA RODRIGUEZ SOLIS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del inmueble que se conoce públicamente como lote 48, de la manzana 4D4 "A", de la colonia Aurora, de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diecisiete metros con lote cuarenta y siete, al sur: en diecisiete metros noventa centímetros con calle Carra de Piedra, al oriente: nueve metros con calle Marieta, al poniente: ocho metros noventa y cinco centímetros con lote veinticuatro, manifestando que desde hace más de trece años lo ha venido poseyendo en unión de su familia de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria sin que hasta la fecha haya sido molestada por persona alguna en la posesión que detenta, lo cual ha sido visto por vecinos de lugar. Que del certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se desprende que dicho lote de terreno se encuentra inscrito a favor de GONZALO PLATA HERNANDEZ, bajo el asiento 830, volumen 112, libro primero, de la sección primera de fecha 11 de marzo de 1982, dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, que tiene la posesión en las condiciones que refiere y específicamente en calidad de propietaria desde el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con el señor GONZALO PLATA HERNANDEZ, tal como lo acredita con el contrato de compraventa original que anexo a la demanda inicial, dado así cumplimiento al artículo 781 del Código Civil para el Estado de México, justificando así la causa generadora de su posesión, lo cual considera como justo título de propiedad, aclarando que la operación pactada quedó totalmente liquidada a favor del vendedor, desde que la fecha que detenta la posesión y propiedad del inmueble motivo del presente juicio, ha ejercitado actos de dominio en el mismo como con las propias mejoras realizadas con dinero de su propio peculio, así como los impuestos estatales y prediales que se generen con la posesión

del mismo, tal y como lo acreditará en el momento procesal oportuno. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio, se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1129-B1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 824/2008.

DAVID GOMEZ PIÑA.

Se le hace saber que la señora DELFINA GONZALEZ SALINAS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1130-B1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERÓ: 888/2008.

DEMANDADO: JOSE ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA y ROGELIA ROSALES DE SERRANO.

ALBERTO ESPINOSA RIVERA, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del local uno A, ubicado en la calle Santa Anita número siete, interior A, de la colonia Metropolitana, Tercera Sección, actualmente identificado con el número 7, de la calle Santa Anita de la misma colonia de esta ciudad, perteneciente al régimen de propiedad en condominio construido sobre los lotes de terreno uno, dos, sesenta y cuatro, y sesenta y cinco, de la manzana setenta y nueve de la precitada colonia Metropolitana Tercera Sección de esta localidad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con cochera eje B, entre ejes uno y dos cinco metros, al

sur: con Avenida Texcoco Eje A, entre ejes uno y dos cinco metros, al este con muro medianero eje dos, entre ejes A y B diez punto cincuenta metros, al oeste con calle Santa Anita, Eje Uno, entre ejes A y B, diez punto cincuenta metros, con una superficie de 52.50 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha dieciocho de abril del año dos mil, el suscrito adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora GABRIELA DOMINGUEZ NIETO y el señor EDGARDO ISABEL MEDINA CORTES, sobre el local antes descrito. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, diez de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1131-B1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

TERESO VELASCO VARGAS:

En el expediente marcado con el número 65/05, promovió, CAYETANO JUAREZ BAUTISTA, juicio ordinario civil (usucapón), en contra de RAYMUNDO TREJO GARCIA y AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, le demandan la siguiente prestación: A).- Del Primer demandado la cancelación de la inscripción que existe a favor del predio denominado barranca 4, ubicado entre las calles de Avenida Rio Honda, camino Arenero y calle 9, de la colonia Independencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 2230 metros cuadrados. B).- Del segundo demandado la cancelación de la inscripción que existe a favor del primer demandado el señor RAYMUNDO TREJO GARCIA y la inscripción a mi favor, respecto de la titularidad del inmueble especificado en el punto anterior, C).- De los demandados el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Dado el estado de los autos y una vez revisadas las constancias que obran en el expediente y en especial el contrato de compraventa exhibido en el escrito inicial de demanda se advierte que el vendedor del inmueble motivo de este juicio, fue TERESO VELASCO VARGAS, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.84, 1.86 y 1.87 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte litis consorcio necesario.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no

hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, en términos de lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.-Atentamente, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1225-A1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 15/2008.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio controversia del orden familiar (cesación de la obligación alimentaria), promovido por ANDRES AVILA MOLINA, en contra de ANDRES ALBERTO AVIAL LEON y VERONICA AVILA LEON, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a VERONICA AVILA LEON, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, El Excelsior y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, asimismo, se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Prestaciones que reclama el señor ANDRES AVILA MOLINA: A).- La cesación de la obligación alimentaria, que suministra el señor ANDRES AVILA MOLINA a favor de ANDRES ALBERTO AVIAL LEON y VERONICA AVILA LEON, del 25% veinticinco por ciento de su salario total, que de forma mensual recibe en su fuente laboral, cumpliendo con la resolución emitida en el toda 364/83, como consecuencia del recurso de apelación de la sentencia definitiva del expediente principal 3/1982 dictada por el Juez Segundo Civil de este distrito judicial. B).- La cancelación de la pensión alimenticia definitiva correspondiente al 25% de salario total que el señor ANDRES AVILA MOLINA percibe en su fuente de trabajo COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1225-A1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 943/07.

DEMANDADO: FILIBERTO DELGADO SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de fecha tres de abril del dos mil ocho, dictado en el expediente número 943/2007, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por ELSA MARGARITA MERCADO FABELA, en contra de FILIBERTO DELGADO SANCHEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento

legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con base en la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de abril de dos mil dos, contraí matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, con el hoy demandado Sr. FILIBERTO DELGADO SANCHEZ, como se acredita con el acta de matrimonio expedida por el C. Oficial del Registro Civil Número 1, de esta ciudad de Toluca, México, con número 4860729, la cual se anexa a la presente en copia certificada como anexo número uno, 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres JONATHAN FILIBERTO DELGADO MERCADO, quien a la fecha cuenta con la edad de quince años y ESTEFANIA DELGADO MERCADO, quien cuenta con la edad de diez años siete meses, lo cual se acredita con las respectivas actas de nacimiento bajo los números 4860730 y 4079073 expedida por el C. Oficial del Registro Civil Número 1 de esta ciudad de Toluca, México, las cuales se anexan a la presente como anexos número dos y tres, 3.- Durante los primeros tres años aproximadamente de la relación conyugal, la vida en común fue llevadera, empozando los problemas en virtud de que empezó a fallar en su obligación de cumplir las necesidades básicas, tanto de mi persona, así como de mis menores hijos, como lo son sustento de comida, ropa, educación, casa habitación, ropa, en consecuencia nos abandonó por completo, abandonó el domicilio conyugal ya que rentábamnos, el cual se encontraba ubicado cito en calle Lago Caimanero número 1024, colonia Nueva Oxtotitán, perteneciente a esta ciudad de Toluca, México, ante tal situación y al no tener dinero para poder seguir pagando la renta respectiva de la casa tuve que pedir ayuda a mi señora madre, 4.- Así las cosas mi señora madre, la cual me apoyó dándome alojamiento tanto a mí como a mis menores hijos en su casa, ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho, número 300, colonia Morelos, en esta ciudad de Toluca, México, asimismo, pasó el tiempo y no tuve contacto alguno con el Sr. FILIBERTO DELGADO SANCHEZ, así las cosas llegó el momento en que tuve que conseguir una casa para mis menores hijos y la suscrita, toda vez que fue necesario, 5.- Dadas las circunstancias las cuales han quedado de manifiesto en líneas anteriores, la suscrita me vi en la obligación y necesidad de trabajar, para poder solventar los gastos mas elementales de mis menores hijos, esto es desde que fuimos abandonados por parte del Sr. FILIBERTO DELGADO SANCHEZ, por tales motivos me veo en la necesidad de demandar del SR. FILIBERTO DELGADO SANCHEZ, la disolución del vínculo matrimonial necesario, 6.- Asimismo solicito desde estos momentos y en su momento la custodia definitiva de mis menores hijos por las causas que han quedado de manifiesto en el cuerpo de la presente demanda.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México el día veinticuatro del mes de marzo del dos mil ocho.- Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Pifia González.-Rúbrica.
1225-A1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, se radicó sucesorio intestamentario a bienes de ESTEBAN GARCIA ORTIZ, bajo el número de expediente 317/08, denunciado por

TOMASA GARCIA ORTIZ, que con fundamento en el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en el Estado de México, toda vez que tengo interés en se nombre a la brevedad posible albacea o interventor en la sucesión del de cujus ESTEBAN GARCIA ORTIZ y poderlo notificar y emplazar de la demanda que he promovido en contra de la señora VICTORIA GARCIA RAMIREZ e ISABEL RAMIREZ MORALES, del Oficial del Registro Civil de Otumba, Estado de México, de la sucesión de CIPRIANO GARCIA MENDOZA y de la sucesión de ESTEBAN GARCIA ORTIZ, vengo a denunciar juicio intestamentario de ESTEBAN GARCIA ORTIZ, quien falleció el dieciocho de julio del año dos mil tres, como me permito justificarlo con la copia certificada del acta de defunción, manifestando que con el carácter de sobrinos son los C.C. REFUGIO, RENATA, RAMON, JUAN, MODESTO y JOEL DE APELLIDOS CAMACHO GARCIA así como de MARGARITO RODRIGUEZ GARCIA, admitido el procedimiento, como presuntos herederos, de quienes se desconoce su paradero, por lo que se ordenó publicar la solicitud, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Publíquese el presente edicto, por tres (3) veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro de circulación diaria en esta población.-Dado en Otumba, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3833.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente 916/2006, que radicado en el Juzgado 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, Estado de México, promovido por CLEMENTE LOPEZ SANCHEZ, en contra de TOMAS MEJIA AGUILAR, en el juicio ordinario civil sobre (usucapión), en donde se demanda entre otras prestaciones: A) La prestación positiva usucapión respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 121, de la zona 04, perteneciente al Ex Ejido de "Tlalplázhuac II", colonia Darío Martínez Palacios, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B).- Que se ordene que la sentencia una vez declarada ejecutoriada, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, para que me sirva de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación de este juicio. Haciéndose saber que deberá presentarse a este juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al día de la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán en los términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces consecutivas en un periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Expedido en Ixtapaluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1127-B1.-20, 29 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

ACTOR: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DEMANDADO: IRENE LOPEZ HERNANDEZ y JESUS RUELAS SANCHEZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 749/2007.
SECRETARIA "A".

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los providos siguientes:

México, Distrito Federal, a dos de junio del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y anexos que se acompañan, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y tomando en consideración el contenido de las mismas se ordena dar nuevamente cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso a fojas 165 del expediente en cuanto al emplazamiento ordenado a la demandada por edictos, con la aclaración que los correspondientes deberán publicarse en el periódico "Diario de México", para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe

OTRO AUTO:

"México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero del dos mil ocho... se desprende que no ha sido posible dar cumplimiento al auto de fecha quince de agosto de dos mil siete, como se pide se ordene emplazar por edictos el citado proveído a la parte demandada IRENE LOPEZ HERNANDEZ y JESUS RUELAS SANCHEZ, en términos de lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico "Diario Monitor" y en el Boletín Judicial y toda vez que el bien inmueble dado en garantía se encuentra fuera de esta jurisdicción también se ordena emplazar por edictos a los demandados en cita en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para lo cual se ordena librar exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad antes indicada para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva también emplazar por edictos a la parte demandada, los cuales se publicarán en el periódico de mayor circulación en dicha entidad así como en los lugares públicos de costumbre haciéndoles de su conocimiento que tienen un término de treinta días para que comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos, quedando en esta secretaría las copias simples de traslado..."

OTRO AUTO:

"México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil siete.-Con el curso de cuenta y anexos que se adjuntan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número de partida que le corresponde. Se tiene por presentado a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien promueve a través de sus apoderados AMILCAR QUEVEDO CANTORAL y JORGE ANDRES GARCIA GONZALEZ, personalidad que acreditan en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 47,050 que exhiben y quien demanda en la vía especial hipotecaria de IRENE LOPEZ HERNANDEZ y JESUS RUELAS SANCHEZ, por los conceptos que indica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los

artículos 468, 469, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas emplácese a la demandada para que en el término de... produzca su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por presuncionalmente confesados los hechos propios de la demanda que se dejare de contestar. Expídase y regístrese la cédula correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y fórmese la sección de ejecución con las constancias pertinentes. Se tiene por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores y por autorizadas a las personas que mencionan para los mismos fines. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, se sirva cumplimentar el presente auto, facultando al C. Juez exhortado, para que en plenitud de jurisdicción, acuerde promociones, gire oficios, decrete y aplique las medidas de apremio que estime pertinentes, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas y prevenga al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así las mismas aún las de carácter personal les surtirán efectos por publicación en el Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo ordenado en acuerdo plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro y en atención al segundo párrafo del artículo 25 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal, cuyo contenido es el siguiente: "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa." En tal sentido hágase del conocimiento a las partes. Como lo solicita el promovente devuélvase la copia certificada del instrumento notarial en que acredita su personalidad previa copia certificada y toma de razón que del mismo obre en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe".-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.
1283-A1.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TANGUISTENCO
EDICTO

En el expediente número 97508, MANUEL ROJAS PEÑALOZA, promueve por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número en San Pedro Tlatizapan, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 29.80 (veintinueve metros ochenta centímetros) con Lidia Robles Hernández; al sur: 29.80 (veintinueve metros ochenta centímetros) con Raymundo Romero Robles y Constantina Robles Sosa; al oriente: 15.50 (quince metros cincuenta centímetros) con Eva Fayuco García; y al poniente: 15.50 (quince metros cincuenta centímetros) con calle Insurgentes, superficie aproximada de 461.90 (cuatrocientos sesenta y un metros noventa centímetros).

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tanguistenco, México, el treinta de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario. Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.
4090.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil de México, Distrito Federal, por auto de fecha siete de octubre del año en curso, señaló las once horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. en contra de ACEITES PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 972/03, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos siendo la suma de \$1'852,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al inmueble ubicado en Carolina Ciento Treinta y Uno, departamento Novecientos Uno, colonia Noche Buena en México, Distrito Federal, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, siendo la suma de \$602,055.00 (SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo al bien inmueble ubicado en casa interior, Jardín Minerva, módulo nueve, manzana G, casa "D", del conjunto Regl Horizontal, número oficial 23 de la calle de Prolongación Independencia, colonia San Lorenzo Tetliltac, en Coacalco, Estado de México.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico Diario de México, fijación por tres veces dentro de nueve días, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 16 de octubre del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1269-A1.-28 octubre, 3 y 7 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 531/2008, promovido por EZEQUIEL EDUARDO RUIZ MUÑOZ, por su propio derecho, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación y/o información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para que se inscriba la propiedad del raíz del cual soy propietario, respecto del inmueble ubicado en El Arenal, hoy calle del Canal, sin número, antes Barrio Llano Grande, hoy Barrio Santa Cruz, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.68 quince metros sesenta y ocho centímetros, con camino vecinal antes sin nombre, conocido como El Arenal, hoy calle del Canal, al sur: 13.91 trece metros, noventa y un centímetros, con Alfredo Vázquez Santamaría, al oriente: línea quebrada de seis dimensiones que mide de norte a sur, la primera 14.50 catorce metros cincuenta centímetros, la segunda 29.40 veintinueve metros cuarenta centímetros, la tercera de 20.10 veinte metros diez centímetros, la cuarta 18.48 dieciocho metros cuarenta y ocho centímetros, la quinta 1.04 un metro cuatro centímetros y la sexta 119.08 ciento diecinueve metros, ocho centímetros, con Vicente Zacarías Berrocal González, María Noemí Renata Soto, Rosa Eva Toledo Becarill y diversa propiedad del suscrito Ezequiel Eduardo Ruiz Muñoz y al poniente: 193.81 ciento noventa y tres metros, ochenta y un centímetros con Marcelino Armando Archundia Ortiz. Con una superficie total de: 2,813.62 dos mil ochocientos trece metros cuadrados, sesenta y dos decímetros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.- Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4097.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

ALOS INTERESADOS.

MANUEL ROJAS PEÑALOZA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 976/2008, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en el pueblo de San Pedro Tlatizapan, en el paraje denominado "El Jurado", municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

HECHOS:

1.- En tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compraventa en donde adquirió de las C. LILIA CORTES GONZALEZ y NELLI CORTES GONZALEZ, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados de terreno ubicados en el pueblo de San Pedro Tlatizapan, en el paraje denominado "El Jurado", municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuyos linderos y medidas: al norte: mide ciento cuarenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros con Francisco Hernández Hernández; al sur: ciento cuarenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros con Jorge Piedras Luna; al oriente veintidós metros treinta y ocho centímetros con calle Lázaro Cárdenas; al poniente veintidós metros y ocho centímetros con calle Francisco Javier Mina. 2.- Desde la fecha de los contratos de compraventa ha poseído el terreno y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño y de buena fe. 3.- Acompaña certificado de no inscripción en el que se hace constar que el terreno no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 4.- Exhibe certificado en el que se hace constar que el promovente paga el impuesto predial respecto del inmueble. 5.- Acompaña dos certificaciones de clave y valor catastral, con números A101354 y A101355 expedidas por el H. Ayuntamiento de Santiago Tianguistenco, México, sobre inmuebles a nombre del propietario o poseedor de ROJAS PEÑALOZA MANUEL, inmuebles que hace uno solo y croquis de ubicación y localización del terreno. 6.- Anexa oficios signados por los C. Delegados Municipales de San Pedro Tlatizapan, municipio de Santiago Tianguistenco, México, en donde expiden constancias de posesión y que el inmueble no afecta ningún bien de uso público. 7.- Acompaña declaraciones del pago del impuesto sobre traslación de dominio expedida por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en donde aparece como propietario MANUEL ROJAS PEÑALOZA. 8.- Dado que el contrato privado a que se refiere no es factible inscribirlo, promueve diligencias de inmatriculación para demostrar su adquisición del bien. 9.- Ofrece el testimonio de tres personas para dar cumplimiento al artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 10.- Solicita se publique un extracto de su solicitud en el periódico de mayor circulación y la GACETA DEL GOBIERNO. 11.- Solicita se declare propietario del inmueble en cita. 12.- Solicita que la información testimonial sea recibida con citación del Ministerio Público por el Registrador de la Propiedad y de los colindantes.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio.-Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, México, veintinueve de octubre del año dos mil ocho.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica. 4089.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAR AL SEÑOR
 JAVIER CRISTOBAL MEXICANO SANCHEZ.

Por auto de fecha catorce de octubre de dos mil ocho, se hace del conocimiento que en el expediente número 982/2008 relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por EMMA PEDRAZA ZARRAGA en contra de JAVIER CRISTOBAL MEXICANO SANCHEZ, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado en base a la causal que se desprende de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor. B).- La liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de costas judiciales, argumentando en lo sustancial que contrajeron matrimonio en fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Nieve manzana trescientos cuarenta y tres, lote dieciocho, fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, procrearon no procrearon hijos no adquirieron bienes, es el caso que el doce de agosto del dos mil el demandado abandonó el domicilio conyugal sin causal alguna, por lo que el primero de marzo del dos mil desocupó el domicilio conyugal y actualmente se encuentra viviendo en calle Josefa Ortiz, manzana uno, lote tres, número treinta y dos unidad habitacional Los Héroes, tercera sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que a partir de la separación perdió toda comunicación, por lo tanto desconoce el domicilio así como el lugar donde labora, por lo que, al ignorar su domicilio se le emplaza por medio edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 20 de octubre del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

3989.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 816/2008.
 SEGUNDA SECRETARIA.
 PAULA ALICIA PELAIS VALERDI.

JUVENCIO DURAN CORTES, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a) .- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por

medio de Lista y Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, emplácese a la demandada PAULA ALICIA PELAIS VALERDI a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

3993.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A KARINA CRISPIN BAEZ O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 798/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el señor DAVID BENJAMIN GARCIA ORTEGA en contra de KARINA CRISPIN BAEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en catorce de octubre del cursante, el Juez ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que: el señor DAVID BENJAMIN GARCIA ORTEGA, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a. La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora KARINA CRISPIN BAEZ, basada en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad; b. La disolución de la sociedad conyugal, toda vez que no adquirimos bienes durante el tiempo que vivimos juntos; c. La pérdida de la patria potestad, guarda y custodia sobre nuestra menor hija del matrimonio de nombre EMILY KARINA GARCIA CRISPIN; d. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad y Boletín Judicial, edictos que se expiden en Lerma, México, el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3992.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

A: CREDITO HIPOTECARIO, S.A.

FRANCISCO LOPEZ MEDRANO, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 434/06, relativo al juicio ordinario civil en contra de CREDITO

HIPOTECARIO, S.A. en auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazar a juicio a la demandada CREDITO HIPOTECARIO, S.A. por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) La cancelación del derecho real de hipoteca que pesa sobre el lote de terreno número 18, manzana 23 (romano), ubicado en Avenida La Gran Vía número 67, Fraccionamiento Residencial El Dorado, municipio de Tlalneantla, Estado de México, por la prescripción de la acción hipotecaria que consta en la escritura pública número 155,086, celebrada con fecha 26 de marzo de 1976 y protocolizada ante el C. Notario Público número diez de esta ciudad de México, Distrito Federal, gravamen en el que se señaló como garantía en primer lugar, veinte casas habitación ubicadas en el fraccionamiento residencial El Dorado y terrenos en que se encuentran construidos, lotes números del catorce al veintitrés y del cincuenta y uno al sesenta, de la manzana veintitrés romano, en virtud de haber transcurrido el término en que pudo ejercitarse la misma, b) Como consecuencia de la prescripción de la acción hipotecaria, la cancelación y tildación de la inscripción marginal que obra bajo la partida número 721, volumen 305, libro primero, sección primera, de fecha 27 de julio de 1976, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Tlalneantla y Atizapán, Estado de México; c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundando las mismas en los siguientes hechos: I.- Como me permito acreditarlo con la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 563/99-1 del Juzgado Segundo de lo Civil con residencia en Tlalneantla, Estado de México, acredito que el suscrito FRANCISCO LOPEZ MEDRANO fui declarado propietario del lote de terreno número 18, manzana 23 (romano) ubicado en Avenida La Gran Vía número 67, Fraccionamiento Residencial El Dorado, municipio de Tlalneantla, Estado de México, y al tratar de inscribir esta sentencia ante el Registro Público de la Propiedad, se me ha negado la inscripción por estar señalado este lote, como garantía hipotecaria a favor CREDITO HIPOTECARIO, S.A. gravamen que existe sobre el lote de terreno de mi propiedad, es por lo que tengo un interés directo en que se dé la declaración de la prescripción de la acción hipotecaria. II.- Como me permito acreditarlo con la copia certificada que fue expedida respecto de legajo de la partida número 1136-1156, del volumen 199, libro segundo, sección primera por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Tlalneantla y Atizapán, Estado de México, bajo la escritura pública número 155,086 celebrada con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, y protocolizada ante el Notario Público número diez, de esta ciudad de México, Distrito Federal, esta contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebraron por una parte Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima y por la otra parte INVERSIONES ECATEPEC, S.A. testimonio en el que se señaló en la cláusula segunda y tercera como garantía en primer lugar, veinte casas habitación ubicadas en el Fraccionamiento Residencial El Dorado y terrenos en que se encuentran construidos, lotes números del catorce al veintitrés y del cincuenta y uno, al sesenta, de la manzana veintitrés romano; mutuo con garantía hipotecaria, que se sujeto a las cláusulas que se acordaron en dicho instrumento. III.- En la cláusula segunda del testimonio referido, se estableció que el adeudo sería cubierto en veinte abonos semestrales y el primer abono se relajaría en el mes de abril de mil novecientos setenta y ocho y en la cláusula quinta, se estableció el plazo para invertir el importe del mutuo, que fue el día último del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho; el deudor INVERSIONES HIPOTECARIO, S.A. el pago del capital recibido el de los intereses comunes, así como los penales por más de tres años con tal de que estos no excedan de cinco, en perjuicio de tercero y es el caso que hasta el momento la ahora demandada CREDITO HIPOTECARIO, S.A. ha omitido hacer efectiva la garantía hipotecaria, es por lo que se demanda la declaración de estar prescrita la acción hipotecaria. IV.- De conformidad con los artículos 7.1123, 7.1145 fracción VI del Código de Civil vigente, la hipoteca cuando no tuviere término para su vencimiento no podrá durar más de diez años, por lo que, por el simple transcurso del tiempo se extingue la acción hipotecaria y en

presente caso la hipoteca se estableció el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, por lo que ha transcurrido un lapso mayor de diez años contados a partir que la obligación pudo exigirse, es por lo que, solicito se declare la extinción de la hipoteca por la prescripción de la acción. Los presentes edictos deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Asimismo se encuentran a disposición de los mismos las copias de traslado para los efectos legales conducentes.

Dado en la ciudad de Tlalneantla, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

3995.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 356/2008, ANTONIETA CASASOLA ORTEGA, promueve en la vía ordinaria civil (usucapción), en contra de PROMOCIONES RESIDENCIALES OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., reclamando las prestaciones siguientes: A).- La declaración de usucapción a favor de ANTONIETA CASASOLA ORTEGA, sobre el predio ubicado en Boulevard esquina Tulipanes, manzana sesenta y tres 63, lote siete 07, Fraccionamiento Ojo de Agua, municipio de Tecamac, Estado de México; B).- Se haga la inscripción de dicho predio a favor de ANTONIETA CASASOLA ORTEGA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a fin de que sean cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la demanda PROMOCIONES RESIDENCIALES OJO DE AGUA, S.A. DE C.V.; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto del siete de marzo del dos mil ocho, ordenándose en proveído del diecisiete de septiembre del dos mil ocho, emplazar al demandado PROMOCIONES RESIDENCIALES OJO DE AGUA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por apoderado legal o gestor que pueda representarlo dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de esta tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el veintitrés de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenclada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1175-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACese A: JOSE LUIS FLORES VELAZQUEZ.

En el expediente marcado con el número 294/2008, relativo al Juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MANUEL MORAN BUSTILLOS en contra de JOSE LUIS FLORES VELAZQUEZ, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: 1).- Del C. JOSE LUIS FLORES VELAZQUEZ, la declaración de que se ha producido y consumado a su favor la prescripción positiva (usucapión) y por ende ha adquirido la propiedad y el dominio del inmueble denominado "Casa Vieja", ubicado en el poblado de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 310.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 13.90 m con calle Camino Real a Calacoaya; al sur: en 13.06 m con lote uno, propiedad de la señora Eva Vargas Velázquez; al oriente: en 22.00 m con propiedad privada; y al poniente: 22.24 m con lote número tres, propiedad de José Vargas Velázquez, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 351, volumen 1116, libro primero, sección primera, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que obra en los autos del expediente, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE LUIS FLORES VELAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "Casa Vieja", ubicado en el poblado de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 310.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 13.90 m con calle Camino Real a Calacoaya; al sur: en 13.06 m con lote uno, propiedad de la señora Eva Vargas Velázquez; al oriente: en 22.00 m con propiedad privada; y al poniente: 22.24 m con lote número tres, propiedad de José Vargas Velázquez; 2.- Consecuentemente es poseedor del inmueble en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública y sin la más mínima interrupción y en tal virtud promueve el presente juicio, con la finalidad de que se declare previo a los trámites legales que dicha prescripción se ha producido y consumado a su favor y ha adquirido por ende la propiedad y el dominio del inmueble anteriormente citado. El Juez por auto de veinte de agosto de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del quince de octubre de dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1271-A1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS.

La parte actora ANTONIO ARREDONDO MENDEZ, por su propio derecho en el expediente número 206/06, que se tramita en este juzgado, demandó de MARTHA ALICIA GARCIA URIBE la declaración en sentencia ejecutoriada de que es legítima propietaria del lote de terreno número 4 cuatro, manzana 76 setenta y seis, de la colonia Ampliación Vicente Villada, super 44 cuarenta y cuatro, en Ciudad Nezahualcóyotl, hoy calle Tepeyac número 385 trescientos ochenta y cinco, la entrega del inmueble y el pago de los gastos y costas que origine el juicio, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis MARTHA ALICIA GARCIA URIBE dio contestación a la Instaurada en su contra, oponiendo entre otras, la excepción de cosa juzgada la cual en audiencia conciliatoria de dos de junio de dos mil seis, fue declarada procedente y mediante sentencia de cuatro de agosto de dos mil seis, fue confirmada su procedencia, así mismo en el escrito de contestación de demanda MARTHA ALICIA GARCIA URIBE, demandó en vía de reconvención de ANTONIO ARREDONDO MENDEZ la usucapión del inmueble marcado con el número 385 trescientos ochenta y cinco, de la calle Tepeyac, lote número 4 cuatro, de la manzana 76 setenta y seis, de la colonia Ampliación Vicente Villada super 44 cuarenta y cuatro, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m y colinda con lote 3 tres; al sur: en 17.00 m y colinda con lote 5 cinco; al oriente: en 9.00 m y colinda con lote 39 treinta y nueve; y al poniente: en 9.00 m y colinda con calle Tepeyac, argumentando que en fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho celebró contrato privado de compraventa con TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS y que desde esa fecha empezó a poseer el multicitado predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 13 trece de octubre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1176-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. ELIZABETH VIMENDE OMECA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 695/2008, relativo al juicio ordinario civil, MANUEL VAZQUEZ YEPES, le demanda la

reivindicación, respecto del lote de terreno número 6, manzana 721, zona 10, colonia Concepción del ex ejido de Ayotla, ubicado en el municipio de Chalco, Estado de México, actualmente calle Hermenegildo Galeana, manzana 721, lote 6, colonia La Concepción, municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de: 149.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.90 mts. con lote 5, al suroeste: 09.00 mts. con lote 14, al noreste: 08.85 mts. con avenida Hermenegildo Galeana, al sureste: 16.50 mts. con lote 7; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El señor MANUEL VAZQUEZ YEPES, es propietario legítimo del terreno antes descrito como lo acredita con la copia certificada del legajo notarial número 13,434 de fecha 12 de febrero de 1990, expedido por el Notario Público Número 11 LIC. JOSE ENRIQUE MOLLET PUERTO; 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, primera sección, partida 518, volumen 126, de fecha 3 de diciembre de 1891, 3.- Del citado certificado de inscripción, así como del certificado de inscripción catastral se desprende que dicho inmueble es competencia de este Juzgado; 4.- Desde que adquirió dicho inmueble lo ha venido disfrutando poseyéndolo de forma pública, continua y pacíficamente hasta que en fecha 15 de junio del 2001, tuvo que irse a radicar por un tiempo a la ciudad de Huaniqueo de Morales, en el Estado de Michoacán, por motivos de salud de su madre; 5.- Razón por la cual confiando en la persona de FIDEL RODRIGUEZ BAUTISTA, le dejó encargado dicho inmueble, por lo que en fecha 24 de enero del 2004, regresó a esta entidad y me entrevisté con el citado FIDEL RODRIGUEZ BAUTISTA, el cual me dijo que no había ningún problema con su propiedad que el estaba al tanto y que había dejado vivir a unas personas familiar del mismo, pero que en cuanto le pidiera dicho inmueble éste se le entregaría y desocuparían, por lo ante tal confianza decidí regresar al Estado de Michoacán, para seguir atendiendo sus asuntos personales, por lo que en fecha 9 de febrero del dos mil siete, me presenté en el inmueble y ya se encontraba desocupado por lo que procedí de nueva cuenta a ocupar y tener la posesión de su inmueble lo cual lo hice sin problema, siendo que el 9 de marzo del 2007 se presentó en dicho domicilio la señora ELIZABETH VIMENDE OMECA, con supuestos judiciales y abogados diciéndole "QUE ERA UN PENDEJO, QUE PORQUE ELLA ERA LA DUEÑA DEL TERRENO, QUE TENIA SUS ESCRITURAS sacándome a empujones a la calle así como sus pertenencias porque no tenía muchas, quedándose a ocupar su propiedad sin derecho y sin consentimiento de el ya que es el legítimo dueño; 6.- Por lo que la demandada ha ocupado y habitado el inmueble de su propiedad que no le pertenece y que le es ajeno y de la cual se ha apropiado, sin consentimiento, motivo por el cual ejercita la acción reivindicatoria con todas las consecuencias legales e inherentes. Se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, al primer día del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1172-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 852/2008.
DEMANDADO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

LUZ MARIA GONZALEZ GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 42, manzana 28, colonia Agua Azul, Sección Pirules, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros y linda con lote 41, al sur: 16.82 metros y linda con lote 43, al oriente: 9.00 metros y linda con calle 65 (actualmente Lago de Fondo), al poniente: 9.00 metros y linda con lote 17, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el día doce de diciembre del año dos mil seis, mediante contrato de donación a título oneroso con el señor BULMARO GONZALEZ LOZANO, que en dicha fecha le fue entregada la posesión del inmueble, misma que ha tenido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe en calidad de propietaria y que dicho inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de usted, he ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad.-Se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1173-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 904/2004.
DEMANDADO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE RAUL PORTILLA GONZALEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 25 de la manzana 16, calle 17, actualmente con número oficial 152 del fraccionamiento Juárez Pantitlán, Código Postal 57460 de esta municipalidad, manifestando que el demandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, aparece como titular de los derechos de propiedad respecto a un predio con superficie mayor se han realizado diversas ventas, quedando superficie restante y que, conforme a la ubicación del lote de terreno 25, de la manzana 16, de la calle 17, colonia Juárez Pantitlán, de esta ciudad, que tiene

las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros lineales con lote 26, al sur: veinte metros lineales con lote 24, propiedad de RAQUEL GONZALEZ ARROYO, al oriente: siete metros lineales con calle 17, y al poniente: siete metros lineales con lote propiedad de LUIS RODRIGUEZ LICEA; con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados, actualmente con número oficial 152, corresponde a la inscripción original de los terrenos bajo partida 3728, del volumen 133, auxiliar 6, libro primero de la sección primera de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 22, a fojas 44, volumen 22, libro primero de la sección primera de fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, de Texcoco, México. Que mediante contrato preparatorio de promesa de venta de fecha diez de abril de 1965 el señor ADOLFO PORTILLA MARQUEZ lo adquirió del demandado ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, siendo el precio pactado la cantidad de VEINTIUN MIL PESOS, pagando al momento de la firma la cantidad de dos mil pesos y el comprador suscribió diecinueve letras de cambio cada una por UN MIL PESOS, que con fecha 29 de octubre de 1990 en la ciudad de México, tuvo lugar entre sus progenitores ADOLFO PORTILLA MARQUEZ y RAQUEL GONZALEZ ARROYO VIUDA DE PORTILLA una cesión de derechos, decisión ratificado el catorce de junio 1991 ante el fedatario LIC. OTHON VICENTE CARRILES ARROYO, titular de la notaría pública número uno, del distrito judicial de Chignahuapan, Estado de Puebla, reconociendo los signantes como de su puño y letra las firmas que calzan tal documento, que en esa misma fecha y sobre el mismo inmueble tuvo lugar una nueva cesión de derechos estipulándose como precio la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, dándose por bien pagado el predio, sin reservarse reclamación alguna, que la posesión que desde entonces detenta ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente por más de veintidós años anteriores a la fecha. Manifestado que nunca ha sido molestado en su posesión por persona alguna y que lo habita en unión de su familia desde el momento de la firma de dicho contrato, conservando lo construido con fondos de su propio peculio y en él se comprende la casa habitación en la cual vive, que hasta la fecha ha cumplido con las cargas fiscales tanto municipales como estatales, que el inmueble que pretende usucapir no reporta gravamen alguno, ni declaratorias de uso, reserva o destino, que con fecha 27 de febrero del dos mil cuatro solicitó certificado de inscripción respecto del lote de terreno extendiendo certificado de no inscripción en el aparece que el lote de terreno forma parte de un predio con superficie mayor y que, conforme a la ubicación que se señaló correspondiente a la inscripción original de los terrenos bajo la partida 3728, volumen 133, auxiliar 6, libro primero de la sección primera de fecha 22 de julio de 1982, según oficio 202-68-7/8, transcripción del asiento 22, a fojas 44, volumen 22, libro primero, de la sección primera de fecha 9 de enero de 1985, de Texcoco, México, a favor de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, considerando que ha operado en su favor la usucapión, solicitando se le declare procedente por medio de sentencia definitiva, y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, previa cancelación de la inscripción que aparece del demandado. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín

Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1174-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 756/2008.
C. SERGIO GARCIA GARCIA.

BLANCA ESTELA NAVARRETE LEAL, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad del demandado sobre la menor BLANCA MATILDE GARCIA NAVARRETE, por existir causas suficientes para ello. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el trece de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1169-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SERVANDO VAZQUEZ GARCIA.

JUANA VAZQUEZ GARCIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 916/08, de este Juzgado le demanda a SERVANDO VAZQUEZ GARCIA, las siguientes prestaciones: a) La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número cinco, de la manzana 84, de la calle Sultepec, número oficial 57 de la colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 204.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle Sultepec, al sur: 12.00 metros con lote 19, al oriente: 17.00 metros con lote 6, al poniente: 17.00 metros con lote cuatro. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, JUANA VAZQUEZ GARCIA, celebró contrato privado de compraventa con SERVANDO VAZQUEZ GARCIA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1170-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. MARTHA RIVERA BRAVO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 443/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, MACEDONIO JUAREZ HERNANDEZ, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 8 de julio de 1981 contrajeron matrimonio civil ante el oficial del Registro Civil de Ciudad Nezahualcóyotl. 2.- De su unión matrimonial procrearon dos hijos de nombres MIGUEL ANGEL JUAREZ RIVERA y BRENDA EDITH JUAREZ RIVERA. 3.- El último domicilio que habitaron fue el ubicado en la calle Norte 12, lote 2, manzana 729, colonia Concepción, municipio de valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- El matrimonio fue de constantes atibajos, teniendo constantes problemas originados principalmente por dicha demandada, quien tenía un carácter agresivo y violento, ya que cualquier cosa le molestaba siendo estas discusiones constantes desde el 14 de febrero de 1995. 5.- En fecha 15 de febrero de 1995, siendo las diez horas encontrándose en el domicilio conyugal tuvieron una fuerte discusión por lo que ante el temor que ella reaccionara violentamente y siguiera agrediendo al actor, optó por salirse de dicho domicilio y asimismo irse a vivir al domicilio de sus padres, ubicado en calle Primero de Mayo, manzana 5, colonia Sutar Oriente, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no regresando a vivir con la demandada, misma separación que se ha dado hasta la presente fecha no existiendo vida de pareja más y ayuda mutua desde el 15 de agosto de 1995. Se emplaza a la demandada por medio de edictos haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1171-B1.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 1002/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), subrogatorio de los derechos del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), en contra de Juan Ramón Avalos Bedolla, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Lic. Aureliano Peña Cano, por auto de quince de julio de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar por medio de edictos a Juan Ramón Avalos Bedolla, y hacerle saber respecto de: a) La rescisión del contrato de privado de compraventa con reserva de dominio, b) La desocupación y entrega del inmueble motivo de dicho contrato, c) El pago de indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis; y d) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del que nos ocupa.

En consecuencia, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse en este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, emplazándolo para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, haciéndole saber a dicho demandado que si pasado el término del emplazamiento citado anteriormente, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

3987.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O

A: JUAN CARLOS ROMAN VILCHIS.

En el expediente marcado con el número 679/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato de promesa de compraventa), promovido por INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, (AURIS), en contra de JUAN CARLOS ROMAN VILCHIS, la Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante providos de fechas catorce de agosto del dos mil ocho y veinticuatro de octubre del dos mil siete, ordeno emplazar por medio de edictos al enjuiciado antes citado, a quien se le reclama la siguiente prestación:

A) La rescisión del contrato de promesa de compraventa sujeto a condición suspensiva, celebrada entre mi poderdante y el hoy demandado JUAN CARLOS ROMAN VILCHIS, en fecha 10 de agosto de 1989, respecto del lote 11, manzana 4, variante A, del desarrollo denominado "Casa Nueva Huehuetoca", en el municipio de Huehuetoca, Estado de México.

B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato base de la acción.

C) El pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, los cuales deberán ser cuantificados por peritos en ejecución de sentencia.

D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos (resumen):

1.- Con fecha 10 de agosto de 1989, la actora celebró contrato de promesa de compraventa sujeto a condición suspensiva, respecto del inmueble señalado en la prestación A), con el hoy demandado, quien se obligó a comprarle el inmueble señalado.

2.- En la cláusula QUINTA del contrato, en relación con la SEGUNDA, se convino que el comprador entregaría al vendedor por concepto de arras para garantizar la seriedad, de la presente operación la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), hoy \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

3.- Las partes convinieron verbalmente en modificar la cláusula quinta del documento en litis fijando de común acuerdo que la cantidad para garantizar la seriedad de la presente operación sería la de 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), hoy 3000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en plazos.

4.- En la cláusula cuarta del documento base de la acción, se convino que el demandado recibe en este acto (10 de agosto de 1989), a su entera satisfacción el inmueble objeto del mismo, quedando a su cargo el cuidado, conservación y la obligación de habitarlo dándole el uso al que fue destinado.

5.- De la cláusula décimo tercera, del documento base de la acción, se desprende que el incumplimiento a lo convenido y estipulado en la cláusula segunda, daría origen a la rescisión del mismo. Y es el caso que el demandado adeuda 24 mensualidades, que son de enero de 1990 a diciembre de 1991.

6.- La parte pactaron en la cláusula décima tercera que sería causa de rescisión del documento objeto del presente juicio, entre otras cosas, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se convinieron en este instrumento.

En consecuencia, publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaría, fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que puede representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial; Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

3988.-29 octubre, 7 y 19 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 519/05
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. AHORA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARIA DE LOURDES ROSALES MARTINEZ DE FERNANDEZ y C^{RO}, el C. Juez mediante auto

de fecha 19 de septiembre en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el departamento 2201, perteneciente al conjunto en condominio vertical marcado con el número 3, de la calle Francisco Villa, terreno urbano denominado El Solar, ubicado en la jurisdicción del pueblo de La Loma, en el municipio de Tlalneantla, Estado de México, actualmente departamento 2201, perteneciente al conjunto en condominio vertical, marcado con el número 3, de la calle Temascal, colonia La Loma Tlalnemex, en el municipio de Tlalneantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo la cantidad de \$ 469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para la audiencia de remate las once horas del día veinte de noviembre del año en curso, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, estrados del juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre. México, D.F., a 30 de septiembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.
 1265-A1.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por LUZ Y FUERZA DEL CENTRO en contra de NUÑEZ LOPEZ ADOLFO y MARIA DE LOURDES MELO JIMENEZ, expediente número 284/2006, Secretaría "B", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante proveído de fecha siete de octubre del dos mil ocho, señaló las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación "M7-L25-B", perteneciente al conjunto denominado La Piedad, en Cuauhtlán Izcañil, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 297,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores, consignar previamente en establecimiento del crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien sin cuyo requisito no serán admitidos..... Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario de México, así como en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, en las puertas de ese juzgado y en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el Juez exhortado. México, D.F., a 9 de octubre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.
 1265-A1.-28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 421/02
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA

MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARCOS JESUS REYES VAZQUEZ, mediante los autos de fecha diecisiete y veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en el condominio ubicado calle Gardenias, lote 3 número oficial 5, departamento número 4, manzana 20, del conjunto habitacional Jardines de la Cañada, municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900, con las medidas y colindancias especificadas en autos y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo más alto.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate México, D.F., a 7 de octubre del 2008 -La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

1265-A1.-28 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 729/2008, ABUNDIO DANIEL CHAVEZ BELLO, en su carácter de Síndico Municipal de Juchitepec, Estado de México, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información posesoria, respecto de un predio que es conocido públicamente como "Aljibe Redondo" ubicado en el lado poniente del municipio de Juchitepec Estado de México, que tiene una superficie aproximada de 1,390.72 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.05 metros y linda con propiedad municipal; al sur: 33.05 metros y linda con propiedad municipal; al oriente: 33.05 metros y linda con propiedad municipal; al poniente: 33.05 metros y linda con propiedad municipal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

4086.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 728/2008, ABUNDIO DANIEL CHAVEZ BELLO, en su carácter de Síndico Municipal de Juchitepec, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, procedimiento judicial no contencioso sobre información posesoria, respecto de un predio que es conocido públicamente como "Cancha de Fútbol de la Delegación" ubicado en el lado poniente del municipio de Juchitepec, Estado de México, que tiene una superficie aproximada de 7,624.13 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.72 metros y linda con Cerro Sacromonte al sur: 101.80 metros y linda con calle Lerdo; al oriente: 118.00 metros y linda con Cerro Sacromonte; al poniente: 1.83.50 metros y linda con calle sin nombre; y al poniente 2.5.20 metros y linda con calle Lerdo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

4086.-4 y 7 noviembre

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

NOTIFICACION A: MARIO ARTURO CASTAÑON CANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, dictado en el expediente 689/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN CANO FUENTES, promovido por MARIO ARTURO CASTAÑON ENRIQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a MARIO ARTURO CASTAÑON CANO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, después de que surta efectos la notificación correspondiente para apersonarse al presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN CANO FUENTES, justifique sus derechos a heredar o bien manifieste lo que a su derecho convenga. Se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3837 -20, 29 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 719/2008, ABUNDIO DANIEL CHAVEZ BELLO, en su carácter de Síndico Municipal de Juchitepec, Estado de México, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información posesoria, respecto de un predio que es conocido públicamente como "Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal", ubicado en el lado poniente del municipio de Juchitepec, Estado de México, que tiene una superficie aproximada de 30,159.86 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 265.55 metros y linda con propiedad ejidal; al sur: 236.20 metros y linda con calle Garita; al oriente: 1.24.15 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 2.5.30 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 3.6.30 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 4.1.60 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 5.11.20 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 6.21.85 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 7.1.80 metros y linda, con propiedad ejidal; al oriente: 8.8.45 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 9.8.80 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 10.15.25 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 11.6.30 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 12.20.95 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 13.1.10 metros y linda con propiedad ejidal; al oriente: 14.14.95 metros y linda con propiedad ejidal; y al poniente: 109.80 metros y linda con propiedad ejidal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

4086.-4 y 7 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1742/1993.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTO ARRENDADORA OMEGA, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO JM INGENIEROS, S.A. DE C.V. y OTROS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en departamento ciento uno, ubicado en Circuito Museos, edificio tres, del Fraccionamiento Bellavista, en Tlalnepanitla, Estado de México, así como el predio ubicado en el lote nueve, de la manzana VIII, en el Fraccionamiento Vista del Valle, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 613,000.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el primer inmueble y \$ 955,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el segundo de los inmuebles a rematar, precio del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 14 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.
 1292-A1.-3, 7 y 13 noviembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE

EXPEDIENTE NUMERO 878/2002.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveyo de fecha catorce de octubre del año en curso, en los autos del juicio ordinario mercantil, relativo al expediente número 878/2002, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO en contra de MARTHA ENRIQUETA ARELLANO REYES, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en terreno ubicado en la Exhacienda de Los Reyes, Barrio de Temoaya, municipio de Sultepec, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de aquella entidad federativa, en el periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez Competente de Sultepec, Estado de México, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. México, D.F., a 20 de octubre del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

1292-A1.-3, 7 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 556/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ORLANDO DE JESUS ALVAREZ MAÑON en contra de MAURICIO TENORIO GARCIA y MARIA VERONICA ROLDAN SALAZAR, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en casa marcada con el número 701 de la calle de Jesús Carranza ubicada en la colonia Moderna de la Cruz, en esta ciudad de Toluca, México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 361-5979, sección primera, libro primero, volumen 295, fecha 25 de julio de 1990. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra la suma de \$1,231,915.20 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 2.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente.-Toluca, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 4117.-5, 6 y 7 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 168/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO GUZMAN BRUNO en su carácter de endosatario en procuración de GERARDO RUIZ FLORES en contra de JOSE LUIS HUERTA DE LA CRUZ, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Lic. Aureliano Peña Cano, señaló las diez horas del veintiséis de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en autos, cuyas características son las siguientes: Un reloj de hombre plateado, marca Nivada Swiss con un número GC3149G/1, contra agua, con ocho eslabones de cada lado del extensible con fondo negro y números romanos y segundero, con un solo botón funcionando en estado de uso, un reloj de hombre deportivo, marca Nivada Swiss con número GC3021G/2, con estuche de plástico color negro, fondo negro, con manecillas blancas, con calendario funcionando, en estado de uso, con tres botones para su funcionamiento con ocho tornillos para sostener la tapa y un reloj de hombre plateado, marca Baume Mercier Geneve, plano con número N881195, en estado de uso, sin comprobar su funcionamiento, con nueve eslabones de un lado y diez eslabones de otro, con un calendario extraplano, todo metálico con fondo color champán con un botón para su funcionamiento, los tres relojes contra el agua, todos estos en la cantidad de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, suma en que fueron valuados por los peritos de las partes. En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el boletín judicial, por una sola vez, convóquese postores para tal efecto. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica. 4118.-5, 6 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número.1458/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de MARIA LUISA GONZALEZ HERNANDEZ y RUTH GOMEZ CRUZ, se señalaron las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera amoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1).-Un televisor marca LG pantalla plana 19" caja negra con siete botones al frente, modelo 5SG(RP-21FC40G), serie 501 RMCJ024115, 2) Un DVD Ciber Home con seis botones al frente de 25 centímetros de largo por 25 de ancho, modelo CH DVD300, hecho en china con control, 3).- Una sala de tres plazas con quemadura de tres centímetros de diámetro en color azul marino en regulares condiciones, 4).- Un par de bocinas Pioneer TS-G1641R en caja, un Woofer de 30 centímetros de 950 watts marca Xtasis Stern en caja cerrada, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$10,107.00 (DIEZ MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.-Dado el día veintinueve de octubre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4128.-6, 7 y 10 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 532/08-2, promovido por FERNANDO ABDON ARCHUNDIA ORTIZ, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueva para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del terreno ubicado en la calle Paseo de la Asunción sin número, antes colonia Llano Grande, hoy Bellavista, conocido con el nombre de Tercio La Trinidad, perteneciente a Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 347.40 metros con zanja que lo separa de Francisco y Juan Díaz Rojas, antes hoy con Francisco Díaz Valdez, Manuel Díaz Valdez y Cecilio Díaz Ortiz y Roberto Díaz Ortiz, al sur: 348.10 metros con camino a la colonia Lázaro Cárdenas, antes hoy calle Adolfo López Mateos; al oriente: 99.00 metros con camino sin nombre y al poniente: 99.15 metros con calle Paseo La Asunción. Con una superficie de 34,478.55 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

4096.-4 y 7 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 143/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAJA LIBERTAD, a través de sus endosatarios en procuración en contra de DOMITILLO FLAVIO GONZALEZ PEREZ y ARMANDO ITURBE SANCHEZ, ordenándose la publicación de la segunda amoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, la venta de los bienes embargados consistente en: 1.- Una camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo mil novecientos ochenta y cinco, color café, dos puertas, interiores en color beige, placas de circulación KW-07-680 Estado de México, con autoestéreo, sin cristales rotos, sin golpes a la vista, la pintura deteriorada, el parabrisas estrellado, serie #FTCR1051FVA53463, sin número de motor, según formato de control vehicular, que se tiene a la vista, llantas a media vida, en general en estado de uso, la vestidura se encuentra rota al lado del conductor, sin un espejo y el otro se encuentra roto que es del lado del conductor, calaveras y faros completos, comprobando funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en consecuencia, anúnciese su venta y convóquense postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la amoneda, debiéndose citar para tal efecto en forma personal a la parte demandada.

Se expide la presente a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

4129.-6, 7 y 10 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 4589/785/08, MIGUEL CASTULO ALATRISTE VARELA y ADRIANA MENDOZA VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Privada de Francisco Javier Mina número 4, barrio de San Pablo, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.20 m con Roberto Alatrisme Comellas, al sur: 27.20 m con Jorge Alatrisme Comellas, al oriente: 12.30 m con Privada de Francisco Javier Mina, al poniente: 12.80 m con Enrique Alatrisme Comellas. Con una superficie total aproximada de 331.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 23 de octubre del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4019.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3087/554/08, SERGIO ANTONIO MONTES CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Cuaplatoco" ubicado en el barrio de La Asunción 4ª demarcación del municipio de Tepetlaoxtoc y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 50.00 mts. con calle Xometitla, al sur: 50.40 mts. con Germán Espíndola Padilla, al oriente: 40.00 mts. con callejón Octopan, al poniente: 37.60 mts. con Avelino Rosario Santamaría. Superficie de 1,947.20 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a veintitrés de octubre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3968.-28 octubre, 3 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 4332/296/08, C. DANIEL REYES VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo 8, municipio de Apaxco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.18 m con Domingo Hernández; al sur: 29.87 m con Fidel Garduño; al oriente: 25.19 m con Pablo Cruz Villedas; al poniente: 11.60 m con calle Abasolo. Superficie de 417.61 m2 y con una superficie construida de 239.24 m2.

El C. Titular, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. Titular de la Oficina de la Función Registral de Zumpango.

4108.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 4333/297/08, C. MARIO CUELLAR MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado adjunto a la calle Avenida Dolores, del Barrio Central, del municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 36.00 m linda con Rosa Navarrete Martínez; al sur: 36.00 m linda con Lucina Gomez Navarrete de Cuéllar; al oriente: 11.40 m linda con calle Dolores; al poniente: 11.40 m linda con Lonjinos Maya. Superficie de 410.00 m2.

El C. Titular, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. Titular de la Oficina de la Función Registral de Zumpango.

4108.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 4334/298/08, C. LUCINA GOMEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 36.00 m con María Elena Acosta de Navarrete; al sur: 36.00 m con Patricio Navarrete; al oriente: 22.00 m con calle Dolores; al poniente: 22.00 m con Lonjinos Maya. Superficie de 792.00 m2.

El C. Titular, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. Titular de la Oficina de la Función Registral de Zumpango.

4108.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 4335/299/08, C. MARTHA AMADOR VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 24, Mza. No. 21, colonia Prados de San Francisco, Secc. Prados de San Francisco (un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento ubicado en la Ex Hacienda de Sta. Ines, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 10.00 metros y linda con lote No. 23; al sureste: 10.00 metros y linda con calle Lirios; al noreste: 20.00 metros y linda con lote No. 26; al suroeste: 20.00 metros y linda con lote No. 22. Superficie de 200.00 m2.

El C. Titular, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. Titular de la Oficina de la Función Registral de Zumpango.

4108.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 4336/300/08, C. RODOLFO VILLEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Hudson # 1 barrio San José, municipio de Tequixquiac, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 52.05 m linda con Benito López y Anastacio Ramírez; al sur: primero: 39.10 m linda con José Villeda Olguin y segundo sur: 4.00 m linda con Pedro Ramírez; al oriente: primer oriente: 14.00 m linda con calle Río Hudson, segundo oriente: 4.00 m linda con José Villeda Olguin; al poniente: 17.00 m linda con Anastacio Ramírez. Superficie de 681.70 m2.

El C. Titular, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. Titular de la Oficina de la Función Registral de Zumpango.

4108.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 4337/301/08, C. GERARDO TITO DELGADO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado la "Ladera", lote No. 22, ubicado en los términos del Barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 100.00 m con Tomás Gálvez García; al sur: 100.00 m con Miguel Delgado Escalona; al oriente: 100.00 m con Hildeberto Delgado Escalona; al poniente: 100.00 m con Agustín Gálvez Sánchez. Superficie de 10,000.00 m2.

El C. Titular, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 17 de octubre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. Titular de la Oficina de la Función Registral de Zumpango.

4108.-4, 7 y 12 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTOS**

Exp. 04563/771/08, ARTURO LEON GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Manantiales, del predio denominado Xaltipac, de Xaltipa, Bo. San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.00 mts. con Pedro Santiago, al sur: 23.00 mts. con Leticia Alfaro, al oriente: 9.00 mts. con calle Manantiales, al poniente: 9.00 mts. con Enrique Mérida Alvarez. Tiene una superficie aproximada de: 207.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

4110.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 04564/772/08, AURORA GARCIA GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltipac", ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, lote 56, colonia Xaltipac, San Lorenzo Chimalco, Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 mts. y colinda con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 10.00 mts. y colinda con propiedad particular, al oriente: 15.00 mts. y colinda con propiedad particular, al poniente: 15.00 mts. y colinda con propiedad federal. Lo anterior hace una superficie total de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

4110.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 04565/773/08, JUAN RAMIREZ PATRICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado Zacaneantla, ubicado en la calle Clavel, lote número 108, de la Col. Jardines de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 mts. con Francisca Ramírez, al sur: 17.00 mts. con Maurilio Hernández, al oriente: 09.00 mts. con Juan Becerril, al poniente: 09.00 mts. con calle Clavel. Tiene una superficie de: 153.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

4110.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 04566/774/08, CONSUELO NAVA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado La Tijera, ubicado en la calle Gardenia, lote número 7, de la manzana 1 del Barrio Xochitenco, Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.50 mts. y colinda con lote 8, al sur: 15.50 mts. y colinda con lote 6, al oriente: 07.80 mts. y colinda con calle Gardenia, al poniente: 07.80 mts. y colinda con propiedad particular. Superficie de: 120.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

4110.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 04567/775/08, J. FELIX QUIROZ QUEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Totolco", ubicado en camino viejo a Texcoco, manzana 1, lote 17, Col. Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Antonio Mata, al sur: 17.00 mts. con Pedro Pacheco, al oriente: 10.00 mts. con camino viejo a Texcoco, al poniente: 10.00 mts. con Cerrada Guadalupe Victoria. Lo que hace una superficie: 174.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

4110.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 04568/776/08, DAVID ZARAGOZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de un predio denominado "Totolco", ubicado en calle 12 de Octubre, manzana 1, lote 1, Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 07.66 mts. con calle 12 de Octubre, al sur: 07.58 mts. con lote 4, al oriente: 18.30 mts. con lote 2, al poniente: 18.62 mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Lo que hace una superficie aproximada de: 141.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

4110.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 04569/777/08, BRIGIDO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno 3 de la manzana 1 de la calle 5, del inmueble denominado "Embarcadero Viejo 2", del Barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.80 metros con lote 4, al sur: 16.55 metros con lote 2, al oriente: 7.50 metros con propiedad particular, al poniente: 7.50 metros con calle 5. Contando con una superficie total de: 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

4110.-4, 7 y 12 noviembre.

Exp. 04570/778/08, MARTIN LOPEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cognahuac, predio denominado "Ayacacio", Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 metros y linda con calle Cognahuac, al sur: 10.00 metros y linda con propiedad privada, al oriente: 21.45 metros y linda con callejón, al poniente: 21.30 metros y linda con propiedad privada. Lo cual hace una superficie aproximada de: 213.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de octubre del 2008.-Atentamente.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

4110.-4, 7 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 419/68/08, JUAN MANUEL LANDON PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopalcantilla", ubicado en Los Reyes San Salvador, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 11.90 m con calle Ecuador; al sur: 11.90 m con Jaime Landón Pérez; al oriente: 17.20 m con Enrique Landón Pérez; al poniente: 17.20 m con Reyes Landón Pérez. Superficie de 204.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4010.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Expediente número 9,101/528/2008, MANUEL ARRIOLA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el interior de la calle Progreso, número 113, en San Buenaventura, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 12.08 m con Luis Bautista Berra, al sur: 12.08 m con Privada Progreso, al oriente: 22.40 m con Ramón González García, al poniente: 22.40 m con Ramón González G. y Olivia Gómez M. Con una superficie aproximada de 280.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 16 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4093.-4, 7 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de octubre de 2008

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 21,144 del volumen 464, de fecha 09 de septiembre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **CESAR ZEPEDA NOVELO**, que otorgan la señora **AMALIA SOLORZANO SOLORZANO**, en su calidad de cónyuge supérstite y sus hijos los señores **JULIETA, LUZ CECILIA, ROSALINDA, AMALIA, CESAR AUGUSTO, ROBERTO** y **LAURA ELENA** todos de apellidos **ZEPEDA SOLORZANO**, la señora **LUZ CECILIA ZEPEDA SOLORZANO**, protesta y acepta el cargo de Albacea que le fue conferido y manifiesta que en su oportunidad procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
 RUBRICA.

NOTARIO No. 21.

3924.-24 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,452, del volumen 350, de fecha 03 de octubre del 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores FRANCISCO JAVIER ELIZALDE FLORES, LUIS ALBERTO ELIZALDE FLORES y FERNANDO ELIZALDE FLORES, en su calidad de hijos y el señor CEFERINO AYALA GARCIA, en su calidad de albacea, radicaron en esta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBERTO ELIZALDE DIAZ, así como también se llevó a cabo la aceptación del señor CEFERINO AYALA GARCIA, al cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 17 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.
 1274-A1.-29 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público Provisional Número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número mil setecientos sesenta y cinco, otorgado ante mi fe, de fecha veinte de octubre del año en curso se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABRIEL JIMENEZ, también conocido como GABRIEL JIMENEZ CASTRO, que otorga la señora IRMA LOPEZ GARNICA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores GABRIEL, RAUL ALBERTO, HECTOR e IRMA GABRIELA de apellidos JIMENEZ LOPEZ en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a demostrarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Para ser publicado dos veces por intervalo de siete en siete.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de octubre de 2008.

LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 157
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3972.-28 octubre y 7 noviembre.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

SE LES INFORMA QUE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", SE ENCUENTRAN UBICADAS A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA CALLE DE JUAN ALVAREZ No. 500, ESQUINA CON HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA FRANCISCO MURGUIA DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, CON NUMEROS TELEFONICOS (01722) 214 68 14, 214 68 15 Y 214 68 16.

ATENTAMENTE

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

4024-BIS.-30, 31 octubre, 3, 5 y 7 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La **C. MARGARITA GONZALEZ RUIZ**, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la partida número 33, del volumen 208, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1973, correspondiente a la casa habitación que fue construida sobre el lote veintiséis de la manzana 112, Fraccionamiento "Villa de las Flores", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 126 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 18 metros, linda con lote número veintisiete; Al Sur: en 18 metros linda con lote número veinticinco; Al Este: en 7 metros, con lote número cincuenta y uno y; Al Oeste: en 7 metros, con calle Alsines.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
FUNCION REGISTRAL DE EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1280-A1.-30 octubre, 4 y 7 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 428/2007
POBLADO: CHALCO
MUNICIPIO: CHALCO
ESTADO: MEXICO**

**JOSE LUIS MUÑOZ
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
CITADO:**

MEDIANTE AUDIENCIA CELEBRADA POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA DE POSESION, SOLICITADA POR LA C. MARIA SANTA SILVIA HERRERA CERVANTES, RESPECTO DEL LOTE URBANO EJIDAL UBICADO EN CALLE PLAN DE IGUALA, NUMERO TREINTA Y TRES, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DEL EJIDO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).**

1153-B1.-24 octubre y 7 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 428/2007
POBLADO: CHALCO
MUNICIPIO: CHALCO
ESTADO: MEXICO**

**CALIXTO SANDOVAL
PARTE DEMANDADA
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
CITADO:**

MEDIANTE AUDIENCIA CELEBRADA POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA DE POSESION, SOLICITADA POR LA C. MARIA SANTA SILVIA HERRERA CERVANTES, RESPECTO DEL LOTE URBANO EJIDAL UBICADO EN CALLE PLAN DE IGUALA, NUMERO TREINTA Y TRES, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DEL EJIDO DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. LETICIA SOFIA HERNANDEZ BARRERA
(RUBRICA).**

1153-B1.-24 octubre y 7 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Nezahualcóyotl, México, a 20 de octubre de 2008
NO. DE OFICIO: SCIN/ 1385 /2008
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/003/2008
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES**JOSÉ GUILLERMO ROMERO SÁNCHEZ
PRESENTE**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 114 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 124 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, así como 1, 2, 3 fracción IV y VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59, 60, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos mil seis; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; **primero, segundo y cuarto fracción I** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno, el día trece de diciembre de ese mismo año, **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre del mismo año; sírvase comparecer el próximo día 25 de noviembre de 2008, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en esta Ciudad, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México con oportunidad su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo** en los términos que señala la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo; no obstante, encontrarse obligado a ello, por haber realizado funciones de seguridad y vigilancia, al ocupar el cargo de Policía R-3, dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; conclusión del cargo que ocurrió en fecha treinta y uno de julio del año dos mil siete, iniciando a contar el término para presentar la misma, el día primero de agosto del año dos mil siete, y concluyendo el treinta de septiembre del año dos mil siete.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias simples, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Oficio número 210094001/3985/2007 de fecha doce de noviembre del año dos mil siete, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, remite la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que de acuerdo a sus registros estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta o baja; **B)** Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por alta o baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría, en la que se observa incluido el nombre de **JOSÉ GUILLERMO ROMERO SÁNCHEZ**; **C)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de **JOSÉ GUILLERMO ROMERO SÁNCHEZ**, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; **D)** Antecedentes laborales, donde se describe su domicilio particular, registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día **treinta y uno de julio del año dos mil siete**.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por si mismo o por medio de defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibiendo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta, debiendo presentarse con **identificación oficial y su último comprobante de pago**.

ATENTAMENTE

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. URIEL HUERTA LOZA
(RUBRICA).**

4162.-7 noviembre.